

Religiosa en el Convento de Encarnación de la Ciudad de  
Tucela, por su testamento otorgado en veinte y quatro de  
Abril de mill e setenta y dos, para q. el semi-  
nario de Educandas en ablexido en la Villa de Mexcala  
de este año de mill e setenta y tres se erigiese  
en Convento de Encarnación, y habiéndose instruido  
aora el expediente con las noticias pedidas en el  
avunto al Sr. Obispo de Calahorra y Don Juan de Guipuz-  
coa, ha reme el dicho Sr. Consejo que la Ciudad de  
de voto en Cortes, teniendo presente la Condición  
de quarenta y cinco de Millones en que esta prohi-  
bida la nueva fundación de Conventos. Y en  
men vobrela q. se intenta ha de ser en la V. de Mexcala.  
No participando este Ayuntamiento para q. seague  
por su parte el Sr. le corresponde; Tuviere en inteli-  
genzia; y se acierte exponer con todo conocimiento a  
el Supremo Tribunal lo conveniente en el negocio  
y cumplir esta Ciudad con lo que se le manda. Acuerda  
para avisar Abogado Titular de esta Orden para q. con  
presenzia de la referida Condición de quarenta y cinco  
de Millones, y demás q. le parezca conducente  
de su dictamen, a rreca de los q. debe informar a  
el Sr. Consejo, y para ver lo que se tiene generalmente.